



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE ALCAÑIZ.**

1.- OBJETO.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. CONDICIONES GENERALES

2.2. CONDICIONES DE USO

2.2.1. Documento de control

2.2.2. El horario

2.3. BIENES QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

3.2. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL SERVICIO

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

4.- OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

5.- EFECTOS ECONÓMICOS

6.- OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

6.1. PROPUESTA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

8.- INFRACCIONES Y RESPONSABILIDADES

9.- EXTINCIÓN

10.- PRESUPUESTO

ANEXO I: INVENTARIO DE BIENES QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO

BIENES INMUEBLES

BIENES MUEBLES

ANEXO II: DOCUMENTO DE CONTROL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio del punto limpio de Alcañiz, ubicado en la partida del Barranco del Ciego. En el objeto del servicio se incluye el de limpieza, mantenimiento, recepción y asesoramiento al usuario, gestión administrativa, selección y clasificación y tratamiento de residuos fraccionados según normativa vigente en cada momento.

Las condiciones contenidas en el presente pliego relativas a la calidad y cantidad del servicio deben entenderse como mínimas y, por tanto, no excluyen cualquier otra necesaria para el buen cumplimiento de los fines del servicio que se pretende contratar y podrán ser mejoradas por los distintos licitadores en sus ofertas.

2.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.1. CONDICIONES GENERALES

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el suelo, ni para la fauna y flora.

En este sentido deberán ajustarse a las prescripciones y normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Los residuos admisibles y la forma de admisión quedará regulada mediante Reglamento en el que la empresa adjudicataria podrá proponer formas de gestión y administración.

Los usuarios del Punto Limpio se diferenciarán en principio en dos categorías: ciudadanos y pequeñas empresas, en ambos casos, del término municipal de Alcañiz. En ambos casos se determinará mediante el citado Reglamento cantidades y tarifas a los que estarían sometidos cada tipo de usuario y residuo.

Los **residuos mínimos admisibles** serán los siguientes:

- Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
- Aparatos eléctricos y electrónicos, detallados en el inventario de contenedores.
- Vidrio
- Restos orgánicos de poda
- Papel y cartón
- Metales
- Envases ligeros: latas, tetra-brik, botellas y garrafas de plástico
- Ropa usada
- Fluorescentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Aceite doméstico
- Aceite mineral
- Envases de disolventes, pinturas y barnices
- Neumáticos fuera de uso
- Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, con un máximo de 2 m³ por entrega y día
- Pilas de uso doméstico usadas. (La gestión de su recogida y evacuación la realizará la empresa que tiene adjudicado este servicio con el Gobierno de Aragón)

Además de estos residuos, previa la correspondiente tramitación, el Ayuntamiento podrá ordenar a la Empresa contratista que puedan admitirse en el Punto Limpio otros residuos.

Se mantendrán los convenios que el Ayuntamiento ya tuviese con empresas autorizadas para la gestión de los mismos. Si en algún caso se considerase que se mejoraría el servicio con algún cambio se valoraría éste por parte de los servicios técnicos municipales.

En consonancia con lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril y Real Decreto 782/1998 de 3 de abril, para los casos de residuos de envases se procederá de acuerdo con lo establecido en los Convenios de Colaboración que existan entre los Sistemas Integrados de Gestión y el Ayuntamiento. Estos Convenios quedan contemplados tanto en la citada Ley como en el Real Decreto, donde se especifican las peculiaridades y características de los mismos, así como en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 72/1998, de 31 de marzo.

2.2. CONDICIONES DE USO

2.2.1. Documento de control

Para poder depositar los residuos en el Punto Limpio, cada usuario previamente deberá cumplimentar el correspondiente documento de control facilitado por la Empresa adjudicataria, cuyo modelo tipo será propuesto por la misma y valorado por el Ayuntamiento. El documento deberá contener como mínimo los datos que se detallan en el Anexo II.

2.2.2 El **horario** del Punto Limpio abierto al público tendrá una distribución semanal, de acuerdo con el horario siguiente:

- De lunes a viernes: desde las 9 h. hasta las 13 h.
Y por la tarde de 17 h. a las 20 horas.
- Sábados: Desde las 9 h. hasta las 14 horas ininterrumpidamente.
- Los domingos y festivos permanecerá cerrado.

Como mínimo, cuando el Punto Limpio esté abierto al público, existirá una persona de la Empresa, debiendo por tanto la misma disponer de medios suficientes para que el personal habitual que, por enfermedad, vacaciones, etc. cause baja, sea sustituido por otro debidamente capacitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

No obstante, por razones de servicio o afecciones que puedan motivar al entorno, el Ayuntamiento podrá modificar estos horarios y la distribución semanal, ajustándose en este supuesto los presupuestos económicos a los trabajos realmente efectuados.

2.3. BIENES QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO

1. En el Anexo I se adjunta detalle de todos los bienes que aporta el Ayuntamiento, así como los planos de las dependencias que corresponden al Punto Limpio cuyo servicio es objeto de adjudicación.
2. A la Empresa se le entregará el Punto Limpio con todas sus instalaciones, mobiliario y zonas verdes, para lo cual, previamente los planos e inventario general que aporte el Ayuntamiento serán conformados por la Empresa.
3. Al término del contrato la totalidad de los bienes entregados, revertirán al Ayuntamiento de Alcañiz, en perfecto estado de conservación, libres de cualquier carga o gravamen.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Serán obligaciones generales del adjudicatario:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego o lo que se ordene posteriormente por el Ayuntamiento.
2. La Empresa estará obligada a prestar los Servicios a toda persona que cumpla los requisitos que establezca el Ayuntamiento para ello.
3. Indemnizar a terceros los daños que les ocasionare el funcionamiento de los Servicios.
4. No enajenar ni sustituir bienes adscritos al Servicio, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
5. Ejercer por sí, la prestación de los Servicios y no cederlos o traspasarlos a terceros, sin la autorización del Ayuntamiento.
6. Observar en la prestación del Servicio la normativa vigente en cada momento.
7. La Empresa deberá comenzar la prestación de los servicios en un plazo no superior a los 20 días naturales siguientes a la notificación del Acuerdo de Adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso en el inicio de la prestación del Servicio, será sancionado con 150,25 Euros.
8. Dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, la Empresa deberá designar un representante con la finalidad de preparar la recepción de bienes materiales, contratación de personal, organización del trabajo, etc.
9. El servicio estará organizado con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego, y para ello deberá aportar los medios humanos, técnicos, de equipamiento, vehículos, logística, etc., que sean necesarios para la correcta prestación de los trabajos encomendados.
10. La Empresa dispondrá de la organización y medios adecuados para que los contenedores se vacíen con la frecuencia necesaria, evitando que los mismos rebosen. Durante el horario de apertura del Punto Limpio, los contenedores estarán en correcto orden de servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

11. Dentro de las actividades propias de un Punto Limpio, la empresa quedará obligada a reformar así como a ampliar los servicios que contemple la oferta que resulte adjudicataria, con las modificaciones que, en su caso, pueda ordenar el Ayuntamiento.
12. Para desarrollar la explotación del Punto Limpio la Empresa deberá contar con las oportunas autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, y demás normativa concordante con la materia.
13. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá la Empresa interrumpir la prestación de los Servicios, salvo en los casos de huelga de carácter laboral, en los que la empresa vendrá obligado a cumplir los servicios mínimos que se establezcan, debiéndose cumplimentar, en todo caso, la legislación laboral vigente.
14. La prestación de los Servicios adjudicados, se entenderán convenidos a riesgo y ventura de la Empresa, sin que pueda solicitar alteración del precio, excepto en los casos previstos para la Revisión de Precios.
15. La Empresa responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación de los Servicios.
16. La Empresa deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación del Servicio.
17. Bajo ningún concepto la Empresa podrá utilizar el personal adscrito al Servicio para la prestación de trabajos o servicios particulares o de cualquier tipo, ajenos al presente Contrato. Se exceptúan aquellos servicios de carácter excepcional que expresamente autorice el Ayuntamiento.
18. La Empresa garantizará la buena realización de las prestaciones objeto de los Servicios.

3.2. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL SERVICIO

El alcance básico del servicio a desarrollar por la empresa es el siguiente:

1. Recepción de los residuos, en caso de residuos procedentes de obra menor, será necesaria la previa presentación de licencia de obra menor otorgada por el Ayuntamiento de Alcañiz.
2. Valoración de volumen y/o peso de los mismos mediante báscula.
3. Identificación, clasificación y depósito de los residuos
4. Cuando fuera preciso compactación del cartón, a través de uso de la compactadora adscrita al servicio.
5. Transporte hasta las instalaciones de reciclaje y/o valorización, transferencia, tratamiento o eliminación.
6. Conservación y mantenimiento de todos los bienes que se entreguen para la prestación del servicio.
7. A fin de facilitar el control del servicio y conseguir la información técnico económica precisa para el cumplimiento de todas las condiciones de este Contrato, la empresa adoptará un plan normalizado de cuentas y documentación de los usuarios del punto limpio y los residuos depositados en él, para el control de explotación que será presentado al Ayuntamiento para su aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

8. La Empresa será responsable de la explotación del Punto Limpio llevando a cabo su gestión, de acuerdo con el Presente Pliego de Condiciones y normativa vigente que en la materia afecte durante el transcurso del contrato.
9. La empresa mantendrá en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene, el Punto Limpio, siendo por su cuenta los costes de mantenimiento pintura, desinfección, etc., así como las inspecciones, revisiones, etc. que según la normativa vigente sea de aplicación.
10. El personal que atienda el Punto Limpio ayudará a los ciudadanos que vayan a utilizar la instalación facilitando información al público, así como las normas de uso aprobadas por el Ayuntamiento.
11. En todo caso, la Empresa obtendrá las oportunas autorizaciones y licencias que, de conformidad con la vigente legislación, sean necesarias en cada momento para poder gestionar el Punto Limpio.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1. La Empresa deberá presentar en el plazo de 20 días a contar desde la fecha de la adjudicación, una estrategia de educación ambiental relativa al uso del Punto Limpio, detallando las acciones concretas a realizar anualmente; que deberá ser validada por el Ayuntamiento de Alcañiz.
2. La empresa instalará, preferiblemente en la zona de foso para permitir el volcado del cartón desde vehículo basculante, una **compactadora** para la compactación de cartón. Esta compactadora será de uso doble. Por una parte el adjudicatario hará uso de la misma para la gestión del punto limpio (ciudadanos y pequeñas empresas, cuyas condiciones serán reguladas mediante reglamento) y por otra el personal municipal, que hará uso de la misma siguiendo las instrucciones de la adjudicataria, para la compactación del cartón comercial que se recoge puerta a puerta por medios municipales. Con motivo de este segundo uso, el Ayuntamiento no efectuará ningún pago.
3. Los beneficios y costes que reporte la gestión de los diferentes residuos recogidos en esta instalación estarán a cargo y disfrute de la adjudicataria, excepto aquellos que el Ayuntamiento ya viniera disfrutando de ellos (ej. Aparatos eléctricos...).
4. El adjudicatario deberá instalar una **báscula** para uso y control del servicio del Punto Limpio, y permitirá su uso al personal del Ayuntamiento autorizado para ello.
5. El adjudicatario dispondrá de un **teléfono** en el Punto Limpio, pagando así mismo los recibos periódicos que esta instalación conlleva.
6. Se llevará a cabo por la adjudicataria un control **estadístico** en formato digital y compatible con el sistema informático empleado en el Ayuntamiento, de las diferentes actividades que se efectúen en la instalación, registrando todos los datos de mayor interés, que como mínimo serán:
 - Visitas diarias
 - Residuos aportados por visita con la cantidad estimada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Vehículo utilizado por las visitas
- Opiniones de los usuarios e incidencias destacables
- Otros datos que se estimen procedentes por el Ayuntamiento o la Empresa.

Basado en estos datos estadísticos, mensualmente la Empresa emitirá un informe, aportando las conclusiones, así como, en su caso, las propuestas de actuación que podrían mejorar el funcionamiento del Punto Limpio. Al finalizar cada año, facilitará la Empresa Adjudicataria un informe anual completo de la gestión del Punto Limpio, haciendo las observaciones que se consideren oportunas.

7. Se podrá recabar de la Empresa adjudicataria cuanta documentación e información relacionada con la contrata se considere precisa, al objeto de poder verificar y fiscalizar la gestión de la Empresa y la prestación de los Servicios.

8. En todo caso, la empresa está obligada a efectuar los trabajos concernientes a **residuos peligrosos** previstos en el Pliego disponiendo de medios adecuados para ello. Para aquellos residuos peligrosos no previstos en el Pliego, pero que el Ayuntamiento pudiese aprobar su recepción, el adjudicatario deberá obtener las autorizaciones que, en su caso, sean necesarias. Todo ello sin repercusión en los costes de explotación.

Los residuos peligrosos que sean admitidos en el Punto Limpio se trasladarán hasta un gestor autorizado, mediante un transportista que cuente con los permisos adecuados para este trabajo.

9. De cuantas reclamaciones o quejas se formulen por la población, la Empresa adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento, quien resolverá lo que proceda, dando posterior comunicación al interesado.

10. Los residuos de jardinería y/o de voluminosos procedentes de los trabajos realizados por la brigada municipal serán recepcionados por la instalación sin coste alguno para el ayuntamiento.

11. La Empresa dispondrá de personal técnico y administrativo necesario para el control y dirección de los servicios objeto del concurso. Al frente de esta organización existirá un Director Técnico con poderes suficientes y titulación de técnico competente, que actuará como responsable de la gestión de explotación del Punto Limpio, considerándose al mismo como interlocutor válido frente al Ayuntamiento.

El Director Técnico será el responsable del correcto funcionamiento de todos los trabajos que se realicen en el Punto Limpio así como de la gestión posterior de los residuos que allí se depositen. Dicho funcionamiento y gestión se efectuará de conformidad con el presente Pliego y con la normativa que en la materia afecte en cada momento.

4.- OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento queda obligado a:

1. Otorgar a la Empresa adjudicataria la protección necesaria en todo momento, para que pueda prestar el Servicio debidamente, haciendo uso de su autoridad cuando por razones justificadas fuese necesario.
2. Verificar y fiscalizar a la Empresa a los fines de comprobar que el Servicio se desarrolla de conformidad con lo establecido en el Presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3. El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:
 - a. El Ayuntamiento durante el contrato se reserva el derecho de ordenar, discrecionalmente, las variaciones en la prestación del Servicio que aconsejen el interés público.
 - b. Verificar y fiscalizar la gestión de la Empresa, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, el Punto Limpio, el transporte, el reciclaje, atención a usuarios, etc. y la documentación relacionada con el mismo, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la normal prestación del contrato. La verificación y fiscalización podrá incluir la realización de las auditorias que el Ayuntamiento estime oportunas.
4. El Ayuntamiento comprobará la calidad de las prestaciones y podrá formular reparos que deberán ser subsanados por la Empresa de inmediato y, en su caso, en el tiempo prudencial que exija su reparación y fije el Ayuntamiento.

5.- EFECTOS ECONÓMICOS

1. La Empresa tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego, previa certificación de los Servicios Técnicos Municipales.

Las Certificaciones serán extendidas por mensualidades vencidas, por el responsable del Servicio Técnico Municipal, previa comprobación de los servicios realmente prestados en el mes anterior.

Se añadirán las ampliaciones que se aprueben y los servicios especiales y extraordinarios realizados que haya aprobado el Ayuntamiento deduciendo, en su caso, el importe de los Servicios no realizados, así como las sanciones que imponga el Ayuntamiento de conformidad con el punto 8, Infracciones y sanciones.

2. El importe por la prestación del Servicio será el que resulte de la oferta económica formulada por la Empresa Adjudicataria, la cual se deberá valorar a los precios previstos para el primer año de duración del contrato.
3. Dicho importe se abonará durante la vigencia de este contrato, a la Empresa con cargo a las consignaciones que figuren en el Presupuesto Municipal correspondiente y las que se fijen en los Presupuestos de los años siguientes.
4. Para la confección de la oferta de la Gestión del Servicio de Explotación del Punto Limpio, se actuará conforme a lo expuesto en el apartado 6, Oferta Técnica y Económica, del presente Pliego.
5. Los precios unitarios de explotación que hayan sido objeto de adjudicación estarán vigentes durante el primer año de contrato siendo revisados posteriormente por periodos anuales naturales, aplicando a dichos precios el incremento del 85% del Índice de Precios al Consumo experimentado durante el año (12 meses) inmediatamente anterior.
6. Para realizar las revisiones de precios anuales, la Empresa Adjudicataria lo solicitará por escrito, aportando los oportunos certificados expedidos por el Instituto Nacional de Estadística, donde figuren los Índices citados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

7. Los Convenios Colectivos entre la Empresa Adjudicataria y el personal de la misma será competencia de ambas partes contratantes, que se atenderán a lo dispuesto en la vigente Legislación Laboral, sin que por ningún concepto intervenga el Ayuntamiento.

6.- OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

De acuerdo con las disposiciones del presente Pliego, los concursantes presentarán un estudio detallado de la organización de las distintas actividades a realizar, y el destino que se dará a cada uno de los residuos, efectuando la correspondiente **Propuesta Técnica de Explotación**, así como la **Propuesta Económica de Explotación**.

6.1. PROPUESTA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

La Propuesta Técnica de Explotación incluirá como mínimo la información siguiente:

1. Medios humanos

Se indicarán los medios personales a emplear, su cualificación y funciones, explicando la organización que consideren más adecuada, dando respuesta a la colaboración con los usuarios y control de la instalación.

2. Medios materiales

Se describirán todos los medios materiales a emplear, ya sean vehículos, equipos de compactación y de toda índole, estableciendo el ritmo con el que se retirarán los contenedores, quedando definido el procedimiento para que los contenedores no rebosen y estén en orden de servicio permanentemente. En caso que la empresa adjudicataria impute al servicio una amortización del material, deberá especificarlo y exponer los años de la misma, pudiendo en tal caso, el Ayuntamiento adquirir el mismo una vez finalizado el contrato o una vez acabado de amortizar a partir del servicio contratado.

Asimismo, presentarán el plan de mantenimiento preventivo del Punto Limpio, indicando los procedimientos, frecuencias, etc. a emplear.

3. Gestión interna

La gestión interna que la empresa licitadora prevea llevar a cabo, se describirá en su conjunto, indicando aquellos equipos complementarios que pretenda utilizar, así como los procedimientos para ampliar y facilitar el reciclaje, reducir costes de gestión, etc.

En horario nocturno estará conectada la instalación de alumbrado exterior existente, pudiendo reducirse el nivel de iluminancia media cuando el personal de la Empresa finalice su jornada.

4. Aceptación de los Residuos

Los ofertantes deberán especificar los criterios de aceptación así como el operativo que pretendan aplicar. A este respecto, deberán tenerse en cuenta aquellos residuos que resultan admisibles, la facilidad para un máximo reciclaje así como las competencias y obligaciones de las Entidades Locales, de conformidad con la vigente ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Serán los adjudicatarios los responsables de tramitar facturas o albaranes con los diferentes gestores autorizados. En caso que el Ayuntamiento ya disponga de convenio se mantendrá este y los beneficios, si existiesen, repercutirán en la entidad local.

5. Destino de los Residuos

El destino concreto que se compromete el ofertante, se indicará para cada uno de los residuos admisibles siendo el orden de prioridad: la reutilización, el reciclado, la valorización y en última instancia, cuando no sea posible la gestión anterior se propondrá la forma de tratamiento y eliminación que se pretende aplicar.

En aquellos casos en los que, a pesar de existir la posibilidad técnica para ello, el destino previsto no sea la reutilización, reciclado o valorización, se justificarán las causas por lo que es imposible aprovechar los residuos como método de gestión.

6. Estrategia de información y sensibilización ambiental.

El ofertante deberá recoger en la propuesta técnica las acciones concretas en, materia de información y sensibilización a la ciudadanía acerca de la instalación del Punto Limpio, precisando su valoración económica.

6.2. *PROPUESTA ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN*

La propuesta Económica de Explotación contemplará al detalle todos los costes de explotación del Punto Limpio, precisando el presupuesto total, distinguiendo en el mismo los importes fijos o previsibles y los variables.

No obstante si el Ayuntamiento aprobase el cobro de alguna tasa, mediante reglamento u ordenanza fiscal, se estudiarían conjuntamente con la Empresa los mecanismos a aplicar, así como la repercusión económica que pudiese representar para el adjudicatario.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. La gestión del Servicio se establece por un plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del contrato, que en cualquier caso no se verificará antes del 1 de octubre de 2008.
2. Este plazo se podrá prorrogar si se manifiesta de forma explícita por acuerdo expreso de las partes, tramitándose esta prórroga por el procedimiento oportuno. No obstante, con seis meses de antelación al vencimiento del plazo, el Ayuntamiento puede hacer constar su voluntad de finalizar el contrato, estableciéndose como máximo una duración de dos prórrogas anuales.

8.- INFRACCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir responsabilidad a la Empresa, por la Comisión de faltas muy graves, graves y leves.
2. Tendrán la consideración de faltas muy graves:
 - 1º. No dar comienzo a la prestación del Servicio, dentro del plazo señalado en el presente Pliego.
 - 2º. La interrupción en la gestión del Servicio; la no realización de prestaciones básicas; o la realización de las mismas en forma defectuosa con repercusión para el medio ambiente, la salubridad e higiene públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- 3º. La resistencia al ejercicio, por el Ayuntamiento de las potestades establecidas en el apartado 4, obligaciones y potestades del Ayuntamiento.
 - 4º. El incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Adjudicataria establecidas en el apartado 3.1.4 y 3.1.5 del presente Pliego.
 - 5º. La admisión de cualquier residuo no autorizado por el Ayuntamiento.
 - 6º. La manifiesta reiteración en la Comisión de faltas graves.
3. Tendrán la consideración de faltas graves, las que implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de faltas muy graves, y entre ellas, las siguientes:
- 1º. La no realización de prestación o la realización defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente a la Empresa Adjudicataria por el Ayuntamiento.
 - 2º. El incumplimiento de las obligaciones de la Empresa establecidas en el apartado 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.6.
 - 3º. El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 3.1.16.
 - 4º. No dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento de los actos a que se refieren al apartado 4.5.
 - 5º. El incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la Propuesta Técnica de Explotación, formulada por la Empresa Adjudicataria y aprobada por el Ayuntamiento.
 - 6º. La prestación del Servicio o la realización de prestaciones con un número de puestos de trabajo o de materiales inferiores a los fijados en la adjudicación.
 - 7º. La manifiesta reiteración en la Comisión de tres faltas leves.
4. Se considerarán faltas leves, las no establecidas en los apartados 8.2.2º y 8.2.3º.

La Comisión de faltas por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a. Faltas muy graves: entre 501 y 1500 €.
- b. Faltas graves: entre 201 y 501 €.
- c. Faltas leves: entre 60 y 200 €.

Cuando la falta implique la no realización o realización defectuosa de prestaciones se descontará el importe de los Servicios no realizados.

Los Órganos Municipales competentes sancionarán las infracciones, para lo cual previamente se llevará a cabo la oportuna tramitación con la audiencia de la Empresa Adjudicataria.

9.- EXTINCIÓN

1. La prestación del Servicio, se extinguirá normalmente, por el vencimiento del plazo o de las prórrogas previstas en el Pliego de Condiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

2. En todo lo relativo a la rescisión, suspensión o anulación del contrato, se estará a lo dispuesto en la vigente normativa en materia de contratación de la Administración Local.
3. Serán causas específicas que determinarán la resolución del contrato:
 - 1º. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Adjudicataria, recogidas en el presente Pliego así como de la normativa aplicable en cada momento.
 - 2º. El mutuo acuerdo entre ambas partes contratantes en los términos fijados por la normativa aplicable.

10.- PRESUPUESTO

El plazo de duración del contrato será de dos años, con posibilidad de concertar prórroga por dos años hasta completar un total de cuatro años.

El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se realizará mediante certificaciones mensuales iguales equivalentes a la doceava parte del precio de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en la Propuesta Económica de Explotación y considerando el sumatorio de los importes de Costes Fijos y Costes Variables, el Presupuesto Máximo Total sobre el cual podrán los licitadores ofertar a la baja asciende a 93.000 euros anual (IVA excluido). Este precio estará vigente sin revisión durante un año desde la fecha de adjudicación y anualmente se precederá a su revisión en cuanto a la disminución de los costes relacionados con el transporte de residuos.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cuanto a los **criterios de adjudicación** y su valoración, propongo los siguientes:

- Mejor oferta **económica**, 50 puntos.
- Propuestas técnicas relacionadas con el servicio: 10
- Propuestas relacionadas con personal y recursos materiales (valoradas económicamente): 15
- Mejoras al servicio: 25

Alcañiz, 26 de junio de 2008

Técnico Municipal de Medio Ambiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

ANEXO II

INVENTARIO DE BIENES QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO

DESCRIPCIÓN

Al Punto Limpio se accede de forma directa desde la calle, mediante las puertas situadas al efecto. El centro está distribuido en dos áreas con dos alturas diferentes:

- A) *Área superior*. Es utilizada por los usuarios, y en ella están situados el edificio de control y pequeños contenedores.
- B) *Área inferior*. Corresponde a la zona donde se encuentran los contenedores de gran capacidad que son cargados por camiones especiales siendo transportados hasta su punto de descarga.

Se aportan planos del Punto Limpio para la distribución de los residuos y contenedores dispuestos para la recogida de cada uno de ellos.

BIENES INMUEBLES

Edificio de control

Dispone de mobiliario para oficina: mesa, 3 sillas, estantería, ordenador e impresora.
Dispone en el aseo: de plato de ducha, inodoro, lavabo, espejo y pequeño estante.

Elementos constructivos generales

Instalaciones

En los planos que se acompañan quedan reflejados estos bienes.

BIENES MUEBLES

- **CONTENEDORES:**
 - **7 UD Contenedor metálico de caja abierta de 25 m³** de capacidad de 5800 (l) x 2550 (a) x 2560 (h) mm de dimensiones exteriores, con sistema de autocarga tipo gancho de 1450 mm de altura, vigas longitudinales y transversales IPN-180 y rodillos de deslizamiento metálicos de 170 mm de diámetro x 300 mm de largo con engrasadores.
Tipo de residuos : escombros, muebles y enseres, metales, jardinería, neumáticos, madera y 1 ud en reserva.
 - **2 ud Contenedor para aceites domésticos de 200 l** de capacidad de 76(l) x 76 (a) x 126 (h) cm, fabricado en polietileno de alta densidad de 0,942 gr/cm³ con estructura de doble casco, con toma de aceite compatible con acoplamiento kamlock 2", indicador de flujo, embudo especial con capacidad de 20 l, filtro para impedir entrada de residuos, sensor de derrames internos y tapa con cerradura, marca TITAN, modelo BY 200.
 - **1 ud Contenedor para aceites de motor de 600 l** de capacidad de 140(l) x 120 (a) x 80 (h) cm, fabricado en polietileno de alta densidad de 0,942 gr/cm³ con estructura de doble casco, con toma de aceite compatible con acoplamiento kamlock 2", indicador de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

flujo, embudo especial con capacidad de 20 l, filtro para impedir entrada de residuos, sensor de derrames internos y tapa con cerradura, marca TITAN, modelo BY 600.

- **2 ud de Contenedor para recogida de pilas usadas de 20 l de capacidad** de 40 (l) x 30 (a) x 24,6 (h) cm, fabricado en polietileno de alta densidad, dotado de tapa abatible con orificio superior para la introducción de pilas.
- **1 ud de Contenedor para Papel-Cartón, de 3 m³ de capacidad** (2,6 m³ en la práctica hasta boca de carga), de 1820 (l)x 1195 (a) x 1650 (h) mm de dimensiones, fabricado en polietileno de alta densidad de 0.942 gr/cm³, marca TITAN EUROLEADER.
- **1 ud de Contenedor para Vidrio, de 3 m³ de capacidad** (2,6 m³ en la práctica hasta boca de carga), de 1820 (l)x 1195 (a) x 1650 (h) mm de dimensiones, fabricado en polietileno de alta densidad de 0.942 gr/cm³, marca TITAN EUROLEADER.
- **1 ud de Contenedor para Fluorescentes:** Modelo Maxi Arcón de TITAN de 2310 (l) x 1170 (a) x 1160 (h) mm, fabricado en polietileno de alta densidad, con puerta de acceso retráctil.
- **2 ud de Contenedor para baterías de usadas: Modelo Arcón TITAN GB 300** de 300 KG de capacidad y 1.09 (l) x 0.97 (a) x 1.03 (h) m de dimensiones, fabricado en polietileno de alta densidad y dotado de tapa de acceso retráctil.
- **3 ud de Contenedores para recogida selectiva de residuos de 1100 l de capacidad,** de 136 (l) x 103 (a) x 133,5 (h) cm, fabricados en polietileno de alta densidad, con 4 ruedas de goma, dotados de cerradura de seguridad, freno para ruedas, tapa con sistema de cierra mediante llave estándar y asas auxiliares. *Tipo de residuos en estos contenedores: ropa usada (1), envases ligeros (1) y aerosoles (1).*
- **2 ud de Cubetas de retención marca TITAN EKO para 4 bidones de 215 l de capacidad** y 1400x1400x150 mm de dimensiones para recogida de latas de Pinturas y barnices (1) y disolventes (1).
- **1 ud de Contenedor de dos ruedas y 240 l de capacidad para la recogida de radiografías,** modelo CR 240PC de ALQUI-ENVAS, de 74 (l) x 58 (a) x 110 (h) cm de dimensiones y 240 l de capacidad (100 kg de peso máximo).

• **JARDINERÍA:**

- 212,99 m² de banda perimetral ajardinada mediante plantación de seto Cupressus Supervirens a razón de 3 ud/m- longitud perimetral plantada con seto : 128 m.
- Riego por goteo mediante tubería de polietileno de 20 mm de diámetro y 10Kg/cm² de presión, dotada de goteros autocompensantes.
- Equipo de mando para la instalación de riego por goteo, compuesto por válvula reductora de presión, hidrómetro y válvulas de esfera.
- Programador electrónico de 4 estaciones para el riego



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

ANEXO III

DOCUMENTO DE CONTROL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

PUNTO LIMPIO		Nº
AYUNTAMIENTO DE LALCAÑIZ			
<u>PRODUCTOR DEL RESIDUO</u>			
Nombre			
D.N.I.			
Teléfono ó correo electrónico.....			
Licencia de actividad/ Licencia de obra menor.....			
Dirección de Producción del residuo.....			
Tipo de residuo			
Volumen/peso			
Por la Empresa Concesionaria		Firma del Productor	
Fecha			